

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 13 de febrero de 1996.

Visto el expediente de Superintendencia Judicial N° 1505/94, caratulado "Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la La Plata N° 1 s/ solicitud Lapistoy Graciela Leonor s/ su designación", y

CONSIDERANDO:

1°) Que los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata Nros. 1 y 2, se dirigieron a la Cámara Federal de Apelaciones de esa ciudad, solicitándole que designara como ujier para ambos tribunales a la señora Graciela Leonor Lapistoy, que se desempeña como prosecretaria administrativa en la Defensoría Oficial que actúa ante esa cámara.

2°) Que la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata dispuso reabrir el concurso que, a fin de cubrir dicho cargo, se llevaría a cabo en la jurisdicción, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que allí rige en lo relativo a ascensos y promociones.

3°) Que ante tal situación los tribunales orales solicitaron la avocación de esta Corte, a fin de que la Cámara designe a la mencionada Lapistoy como ujier ante esos tribunales, dejando sin efecto el llamado a concurso.

Aducen que, en lo sustancial, no corresponde dicha medida, toda vez que la postulante posee el cargo de prosecretario administrativo y su designación como ujier solamente significa un cambio de funciones.

4°) Que la avocación de la Corte Suprema sólo procede cuando existe una manifiesta extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones por los tribunales de alzada o cuando razones de superintendencia general lo tornan conveniente (Fallos 303:413; 304:1231 y 306:1620), supuestos que se dan en el presente caso.

5°) Que al no importar la designación propiciada por los tribunales orales un ascenso ni una promoción sino un mero cambio de funciones, la reapertura del llamado a concurso efectuada por la Cámara resulta una medida inadecuada.

Asimismo, tampoco puede compartirse el criterio expuesto por la cámara en el sentido de considerar como jerárquicamente superior el cargo de ujier, si se tiene en cuenta las tareas que cumple específicamente (res. 157/94 de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata). Ello es así, toda vez que la función de ujier es desempeñada por un prosecretario administrativo, sin que haya diferencia jerárquica ni escalafonaria alguna.

6°) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a la avocación solicitada y encomendar a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata que designe a la señora Graciela Leonor Lapistoy como ujier ante los tribunales orales de ese asiento.

Por ello,

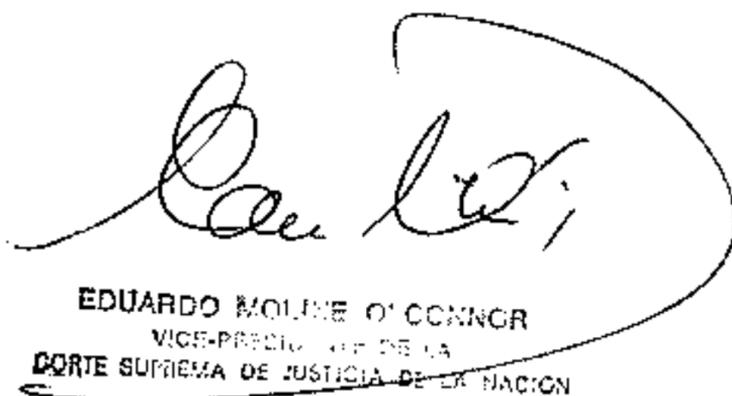
SE RESUELVE:

Hacer lugar a la avocación planteada por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata Nros. 1 y 2, encomendando a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata que designe como prosecretario administrativo -ujier- ante los tribunales orales mencionados, a la prosecretaria administrativa señora Graciela Leonor Lapistoy

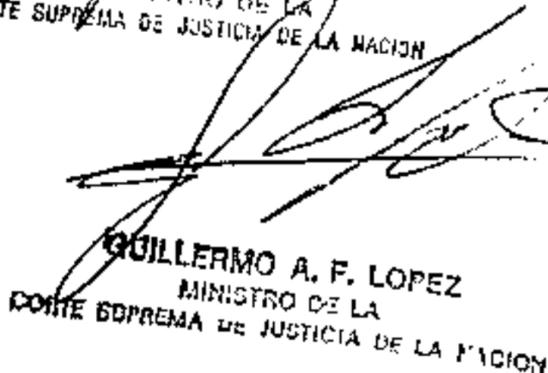
Regístrese, hágase saber y archívese.


CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION